

Convocatoria para la constitución de una relación de personas aspirantes al desempeño del puesto de trabajo de Trabajador/a Social, mediante contratación temporal en régimen administrativo, para la cobertura de las necesidades que se produzcan en el Ayuntamiento de Castejón.

El alcalde del Ayuntamiento de Castejón, con fecha 7 de febrero de 2023, ha dictado la resolución número 68/2023 que se transcribe a continuación:

Resolución 68/2023 por la que se aprueba la convocatoria para la constitución de una relación de personas aspirantes al desempeño del puesto de trabajo de Trabajador/a Social, mediante contratación temporal en régimen administrativo, para la cobertura de las necesidades que se produzcan en el Ayuntamiento de Castejón.

Vista la necesidad de proceder a la realización de pruebas de selección con el fin de disponer de una relación de personas aspirantes para la contratación temporal de necesidades que puedan surgir para cubrir el puesto de Trabajador/a Social en el Ayuntamiento de Castejón.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 42.2 del Reglamento de Ingreso de las Administraciones Públicas de Navarra, aprobado por Decreto Foral 113/85, de 5 de junio, referente al procedimiento de selección de personal temporal, mediante la constitución de listas de aspirantes constituidas mediante convocatoria pública de pruebas selectivas para la provisión temporal del puesto de trabajo de que se trate, de acuerdo con el orden de puntuación obtenida en las correspondientes pruebas selectivas

Así mismo, en la presente convocatoria se incluirán aquellas personas aspirantes que a tal efecto remita el Servicio Navarro de Empleo y que reúnan los requisitos exigidos para el puesto de trabajo de que se trate.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 88 y siguientes del Decreto Foral Legislativo 251/1993 del Estatuto de Personal y el artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

HE RESUELTO:

Primero.- Aprobar la convocatoria para la constitución, a través de pruebas selectivas, de una relación de personas aspirantes para cubrir de forma temporal el puesto de Trabajador/a Social en el Ayuntamiento de Castejón.

Segundo.- Aprobar las bases por las que se rige la convocatoria, que se incorporan a la presente resolución.

Tercero.- Notificar su nombramiento a las personas que conforman el Tribunal Calificador.

Cuarto.- Ordenar la publicación de la presente resolución en tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Castejón y en su página web, junto con las bases reguladoras de la convocatoria aprobadas.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer optativamente, uno de los siguientes recursos:

- a) Recurso de reposición ante el mismo órgano del acto en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de esta resolución.
- b) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado o la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución.
- c) Recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra dentro del mes siguiente a la fecha de notificación de esta resolución.

Castejón, a 7 de febrero de 2023

El Alcalde, Fdo.- David Álvarez Yanguas.

Convocatoria para la constitución de una relación de personas aspirantes al desempeño del puesto de trabajo de Trabajador/a Social, mediante contratación temporal en régimen administrativo, para la cobertura de las necesidades que se produzcan en el Ayuntamiento de Castejón.

BASES

PRIMERA. Objeto de la Convocatoria

Es objeto de la presente convocatoria, la provisión, mediante el procedimiento de oposición, de una relación de personas aspirantes a desempeñar el puesto de Trabajador/a Social para la cobertura temporal de las necesidades que se produzcan en el Ayuntamiento de Castejón, pudiendo ser utilizadas para cobertura de interinidad de vacantes, sustituciones eventuales por bajas laborales, vacaciones y cualesquiera necesidades puntuales que requieran reforzar servicios.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento del Ingreso de las Administraciones Públicas de Navarra, aprobado por Decreto Foral 113/1985, de 5 de junio, los procedimientos de selección del personal temporal deberán posibilitar la máxima agilidad en la contratación.

Considerando que este es un caso de urgencia por la necesidad de cubrir el puesto que ocupa la plaza de Trabajadora social, y con la finalidad de no paralizar la vida y gestión ordinaria del Servicio Social de Base, en defensa del interés general y de la prestación del servicio a los vecinos y a las vecinas, se procederá a solicitar a la Oficina de Empleo de Pamplona, del Servicio Navarro de Empleo una relación de personas demandantes de empleo (incluidas las de mejora de empleo), que reúnan los requisitos y condiciones a que se refiere la base segunda de la convocatoria con la posibilidad de participar en las correspondientes pruebas selectivas quienes sean incluidas en dicha relación.

Podrán ser admitidas al proceso de selección todos aquellas aspirantes que, reuniendo el requisito de la titulación, lo hagan constar en la instancia.

El contrato que vinculará a las partes será un contrato temporal en régimen administrativo, en aplicación de lo establecido por el artículo 88 y siguientes del Texto Refundido del Estatuto del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas de Navarra y el Decreto Foral 68/2009, de 28 de septiembre.

El puesto de trabajo debe ser encuadrado en el nivel B de las Administraciones Públicas de Navarra, y contará con las condiciones laborales y remuneración aprobadas al respecto en el Estatuto del personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra, aprobado por Decreto Foral 251/1993, de 30 de agosto, en el Decreto Foral 158/1984, de 4 de julio, por el que se aprueba el Reglamento provisional de retribuciones del personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra, y en la Plantilla Orgánica Municipal.

SEGUNDA. Requisitos de las personas participantes.

En la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias, las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española.
- b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Estar en posesión o en condiciones de obtenerlo en la fecha que termine el plazo de presentación de solicitudes, de alguna de las siguientes titulaciones académicas o títulos de grado correspondientes o los que resultaran equivalentes:
 - **Diplomado/a o Graduado/a Universitario/a en Trabajo Social** o título declarado equivalente o del resguardo de haber satisfecho los derechos para su obtención

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación.

- d) Poseer la capacidad física y psíquica necesaria para el ejercicio de las correspondientes funciones.
- e) No hallarse inhabilitado/a ni suspendido/a para el ejercicio de funciones públicas y no haber sido separado/a del servicio de una Administración Pública.

El cumplimiento de todos los requisitos recogidos en esta base deberá mantenerse durante el procedimiento de selección y durante el periodo de contratación.

TERCERA. Forma y Plazo de Presentación de Instancias

Las instancias para poder participar en la convocatoria deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Castejón, Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o por cualquiera de los lugares previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones

Públicas.

En este último caso, dentro del plazo señalado para presentación de instancias, deberán comunicarlo al correo electrónico de esta entidad convocante **ayuntamiento@castejon.com** a los efectos de facilitar trámite debido a la urgencia del proceso de provisión de la plaza. No se aceptarán solicitudes que no cumplan con este requisito.

En el caso de que se opte por presentar la solicitud en la oficina de correos, deberá hacerlo en los términos señalados del Reglamento de Correos, en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada por el personal de correos, debiendo remitir un correo a la dirección electrónica de esta entidad convocante y a los mismos efectos señalados en párrafo anterior.

El plazo de presentación de instancias es de siete días naturales, finalizando dicho plazo el **14 de febrero a las 14:00 horas**.

Dicha instancia deberá ajustarse al modelo publicado en el Anexo I de la presente convocatoria y en ellas los y las aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de la misma.

En base a la urgencia y a la simplificación de los trámites **SOLO SE PRESENTARÁ LA INSTANCIA** en la que se hace constar que reúne los requisitos de esta convocatoria, en concreto la titulación exigida, el plazo señalado para la presentación de solicitudes será improrrogable.

CUARTA. Admisión de personas aspirantes y reclamaciones.

Finalizado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde del Ayuntamiento de Castejón dictará Resolución aprobando la lista provisional de personas admitidas y excluidas en su caso, que se publicará en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y página web.

Las personas aspirantes excluidas, dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la lista provisional, podrán formular reclamaciones y subsanar, en su caso, los defectos en que pudiera haberse incurrido, mediante escrito presentado en el Registro General del Ayuntamiento de Castejón.

Transcurrido el plazo de reclamaciones y una vez resueltas éstas, el Alcalde del Ayuntamiento de Castejón dictará resolución aprobando la lista definitiva de personas admitidas y excluidas y se harán públicas en el Tablón de anuncios municipal así como en la página web. En la misma resolución aprobatoria de la lista definitiva de personas admitidas y excluidas, se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo de la prueba.

En el caso de que no haya aspirantes excluidas se procederá a publicar directamente la lista definitiva. Está previsto que la fecha probable de examen sea el 20 de febrero.

QUINTA. Tribunal calificador.

5.1. El Tribunal calificador estará compuesto por las siguientes personas:

Presidente: David Álvarez Yanguas, Alcalde del Ayuntamiento de Castejón.

Suplente: Doña Julia Manrique España, Primera Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Castejón.

Vocal: Doña Idoia Gurucelain Izco, designada por la representación del personal del Ayuntamiento de Castejón.

Suplente: Doña Silvia Enrique Mondrego Educadora Social del Servicio Social del Ayuntamiento de Castejón.

Vocal-Secretaria: Doña Elisa Terroba Serrano, Secretaria municipal

Suplente: a quien designe.

Las personas que conforman el Tribunal calificador deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al órgano convocante, cuando concurren los motivos de abstención previstos en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Igualmente, los y las aspirantes podrán recusar a los y las integrantes del Tribunal cuando concurren dichas circunstancias.

En caso de que, en aplicación de las causas de abstención y recusación legalmente establecidas, se produjera alguna variación en la composición del Tribunal, ésta se hará pública junto con las relaciones de aspirantes admitidos/as y excluidos/as.

El Tribunal deberá constituirse antes de las pruebas selectivas.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de, al menos, la mayoría absoluta de sus integrantes.

Asimismo, para la válida constitución del Tribunal se requerirá la presencia del Presidente y de la Secretaria o, en su caso, de quienes les sustituyan.

El Tribunal resolverá por mayoría todas las cuestiones que puedan plantearse en relación con la interpretación y aplicación de las bases de la convocatoria.

SEXTA. Desarrollo de la oposición.

La fase de oposición consistirá en la realización de una prueba teórico-práctica. La prueba constará de un único ejercicio que consistirá en contestar por escrito un cuestionario de 25 preguntas tipo test, que versarán sobre las materias del temario del Anexo II. La puntuación máxima será de 50 puntos y tendrá carácter eliminatorio para quienes no superen un mínimo de 25 puntos. Se utilizará para su corrección el sistema de plicas.

La convocatoria para el ejercicio será mediante llamamiento único, al que las personas aspirantes deberán acudir provistas del Documento Nacional de Identidad u otro documento de identificación que el Tribunal considere suficiente, quedando excluidas de la oposición quienes no comparezcan.

Los empates que pudieran producirse entre las personas aspirantes se resolverán por el Tribunal calificador mediante sorteo público.

El acto de apertura de plicas se realizará en acto público el mismo día del examen, cualquier participante puede asistir, se avisará de la hora ese mismo día.

Contra estas calificaciones provisionales, se podrán formular alegaciones en el plazo de 2 días naturales por parte de las personas aspirantes en el Registro General del Ayuntamiento de Castejón, a contar desde el día de publicación de los resultados.

SÉPTIMA. Propuesta del Tribunal

Concluida la valoración del ejercicio, y una vez resueltas, en su caso, las reclamaciones, el Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Castejón y en su página web la propuesta de relación de aspirantes a la contratación temporal por orden de puntuación total obtenida.

El Tribunal remitirá la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo por orden de puntuación a la Alcaldía para su aprobación, junto con el expediente completo del proceso selectivo.

Una vez aprobada por la Alcaldía, la relación de aspirantes se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Castejón y página web municipal.

OCTAVA. Gestión de las listas de contratación.

La lista constituida al amparo de esta convocatoria tiene carácter subsidiario a las listas de contratación ya existentes en el ayuntamiento de Castejón.

NOVENA. Normas de gestión de la relación de aspirantes para la contratación temporal.

a) Llamamiento.

Las personas aprobadas e incluidas en la lista propuesta por el Tribunal y aprobada al efecto serán llamadas, de conformidad con las necesidades que se produzcan en los puestos objeto de la convocatoria.

El llamamiento de las personas aspirantes se efectuará de acuerdo con el orden de prelación en que figuren en la correspondiente lista, según el orden de puntuación obtenido.

No obstante, para el llamamiento se tendrá en cuenta lo establecido en la Disposición Adicional Séptima, apartado 3, del Texto Refundido del Estatuto del Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra.

b) Normas generales de llamamiento.

- 1) Con el fin de facilitar su localización, las personas aspirantes deberán comunicar, al menos, un teléfono de contacto, sin perjuicio de que puedan comunicar, además, otros teléfonos de contacto o dirección de correo electrónico, información que deberán mantener permanentemente actualizada.
- 2) Con carácter general, a cada persona a la que se oferte un contrato por teléfono, se le realizarán al menos tres intentos de localización a través de los medios de contacto por él o ella facilitados, durante un periodo de dos días.
- 3) Se dejará constancia de cada llamamiento, señalando las circunstancias, fecha y hora en la que se ha efectuado.

Si puestos en contacto con la persona aspirante y realizada una oferta de contratación, no contesta a la misma en el plazo de dos horas, se entenderá que renuncia y se le aplicará lo dispuesto en el apartado 11.4.

- 4) Cuando la persona aspirante no pueda ser localizada se contactará con la siguiente o siguientes de la lista, hasta que el puesto de trabajo ofertado sea cubierto.
- 5) En caso de aquellas contrataciones temporales cuya duración inicial prevista sea igual o inferior a tres meses, o se trate de casos que haya que cubrir el puesto con carácter de urgencia que no pueda permitir esperar el periodo de dos días para los llamamientos fijados anteriormente, se ofertarán al primer o a la primera aspirante disponible con el que, sin necesidad de cumplir lo previsto anteriormente en el apartado 3 de este artículo, se consiga contactar y que acepte su incorporación inmediata.

- 6) A las personas aspirantes que acepten un contrato no se les ofertará la contratación para desempeñar ningún otro puesto de trabajo, salvo que el llamamiento se efectúe de otra lista que corresponda a otro puesto de trabajo diferente.
- 7) En el caso de las contrataciones temporales a tiempo parcial se les ofertará prioritariamente los puestos que, tras su contratación parcial, surjan en jornada completa de modo que pasarán a desarrollar ésta, si así lo desean, el interesado/a pasando la contratación parcial a llamamiento correspondiente.

c) Llamamiento en los casos de licencia por maternidad, paternidad o adopción.

A las personas que, encontrándose dentro del periodo establecido para la licencia por maternidad, paternidad o adopción, sean llamadas para la suscripción de un contrato y lo acepten, se les reservará el mismo hasta su incorporación efectiva al puesto de trabajo, momento en el que se firmará el contrato.

La aceptación del contrato sólo podrá producirse si la duración prevista del mismo permite su incorporación efectiva al puesto de trabajo.

La incorporación se producirá en la fecha en que finalice el periodo establecido para la licencia por maternidad, paternidad o adopción, o con anterioridad si la persona así lo solicita, respetando en todo caso el periodo de descanso obligatorio posterior al parto fijado para la madre.

d) Renuncias a oferta de contratación.

Si alguna persona aspirante renuncia al puesto de trabajo ofertado pasará a ocupar el último lugar de la lista respectiva, salvo que acredite encontrarse en alguno de los siguientes supuestos, en cuyo caso mantendrá su posición en la lista:

- Estar en situación de licencia por maternidad, paternidad, adopción o acogimiento.
- Encontrarse en situación de incapacidad temporal.
- Tener un contrato de trabajo en vigor.
- Tener a su cuidado un hijo o hija menor de 3 años.
- Tener a su cuidado a un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad que, por razones de edad, accidente o enfermedad, no pueda valerse por sí mismo.
- Matrimonio propio, si la fecha de inicio del contrato ofertado está incluida dentro de los quince días naturales anteriores o siguientes a su constitución.

En estos casos la persona aspirante pasará a figurar como no disponible en la lista de aspirantes a la contratación temporal, hasta que la propia persona aspirante solicite figurar como disponible.

Las personas que se encuentren en alguna de las situaciones enumeradas en este apartado deberán acreditarlo documental y fehacientemente en el plazo de 7 días naturales contados

desde la fecha en que se les haya ofertado el puesto de trabajo al que renuncian, en cuyo caso permanecerán en el mismo lugar que ocupaban en la lista de aspirantes en el momento de la renuncia.

Cuando el/la aspirante esté nuevamente disponible, deberán comunicar su disponibilidad para prestar servicios, mediante documentación en la que se indique la fecha de finalización de la situación que justificó la renuncia. Mientras esta comunicación no se produzca, las personas afectadas estarán en situación de no disponibles y no se les ofertará puesto de trabajo alguno de la lista a que se refiere esta convocatoria.

e) Descenso al último lugar en la lista.

Pasarán a ocupar el último lugar en la lista, durante un plazo de seis meses, las personas aspirantes que no suscriban el correspondiente contrato por causa imputable a la aspirante, una vez aceptado el puesto de trabajo en virtud del llamamiento.

f) Exclusión de las listas.

Serán excluidas de la lista las personas aspirantes que incurran en alguno de los siguientes supuestos:

- a) No haber superado el periodo de prueba.
- b) Abandono del puesto de trabajo.
- c) Renuncia al contrato suscrito.
- d) Renuncia injustificada al puesto de trabajo.
- e) Ser condenado/a por delito doloso contra las personas, especialmente mayores, dependientes o con discapacidad reconocida.

g) Contratos de trabajo.

A los y las aspirantes al puesto de trabajo de Trabajador/a social, se les ofrecerá un contrato administrativo de duración temporal, cuya duración dependerá de la necesidad que lo motiva, y cuyo régimen jurídico se someterá a lo dispuesto en el Decreto Foral Legislativo 251/1993, de 30 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido del Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra, y su normativa de desarrollo.

DÉCIMA. Recursos.

Contra la presente convocatoria, sus bases y los actos de la misma, podrá interponerse optativamente, uno de los siguientes recursos:

- a) Recurso de reposición ante el mismo órgano autor del acto, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de notificación o publicación del acto recurrido.

- b) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Pamplona, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de notificación o publicación del acto recurrido.
- c) Recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de notificación o publicación del acto recurrido.

Contra los actos del Tribunal Calificador podrá interponer recurso de alzada ante el órgano municipal convocante, dentro del mes siguiente a la fecha de notificación del acto o acuerdo recurrido.

ANEXO I. MODELO DE INSTANCIA

Solicitud para participar en la convocatoria de contratación temporal del puesto de trabajo de TRABAJADOR/A SOCIAL en el ayuntamiento de Castejón:

1) Datos personales:

- Nombre y apellidos:
- DNI:
- Nacionalidad:
- Domicilio:
- Localidad y CP:
- Provincia:
- Teléfono:
- Correo electrónico:

2) Acreditación de discapacidad (únicamente cuando proceda):

- Que padece discapacidad, que acredita junto con la instancia.
- Que, por razón de su discapacidad, solicita la adaptación que se adjunta por los motivos que se expresan (en folio aparte se especificarán los motivos de la discapacidad, petición las adaptaciones que se solicitan).

3) Asimismo, manifiesta:

- Que cumple en tiempo y forma todos y cada uno de los requisitos exigidos en la presente convocatoria.
- Que no padece enfermedad ni problema físico o psíquico que le incapacite para el ejercicio del cargo, ni está incurso en ninguna de las incapacidades establecidas en las disposiciones vigentes.
- Que no ha sido separado/a mediante expediente disciplinario o proceso judicial, del servicio de cualquier Administración Pública, ni está inhabilitado/a ni suspendido/a para el ejercicio de las funciones públicas.
- Que está en posesión de las titulaciones exigidas en la convocatoria y reúne todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de las instancias.

En, a de de

(Firma)

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales., se informa que los datos recogidos en este documento, y en otros que posteriormente sean necesarios en ordena la gestión de una futura relación de servicios con la Administración, se introducirán en un fichero automatizado de datos, correspondiendo la responsabilidad de su correcta utilización al Ayuntamiento de Castejón, quien garantiza la confidencialidad de los mismos. El titular de los datos queda informado de su facultad de ejercer, en cualquier momento el derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición de conformidad con la citada normativa.

ANEXO II TEMARIO

1. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Título Preliminar. Disposiciones Generales. Título I. De los interesados en el procedimiento. Título II. De la actividad de las Administraciones Públicas.
2. Ley Foral 15/2006, de 14 de diciembre, de Servicios Sociales.
3. Decreto Foral 48/2020, de 15 de julio, por el que se regulan los programas básicos y el sistema de financiación de Servicios Sociales.
4. Decreto Foral 30/2019, de 20 de marzo, por el que se modifica el Decreto Foral 69/2008, 17 de junio, por el que se aprueba la Cartera de Servicios Sociales de ámbito general
5. Ley Foral 15/2016, 11 de noviembre, por la que se regulan los derechos a la inclusión social y renta garantizada. Decreto foral 26/2018 del 25 de abril, de desarrollo de los derechos a la inclusión social y a la renta garantizada.
6. Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y atención a las personas en situación de dependencia.
7. II Manual de procedimiento en el marco de la protección infantil de la Comunidad Foral de Navarra. Volumen 1 y Volumen 2: Guía de actuación en las situaciones de Protección Infantil para los Servicios sociales de Atención Primaria en la Comunidad Foral de Navarra.
8. Ordenanza reguladora de la tasa del servicio de ayuda a domicilio municipal del Ayuntamiento de Castejón.
9. Orden Foral 125E/2022, de 16 de marzo, de la Consejería de Derechos sociales, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones a entidades locales para el año 2022, destinada al desarrollo de Proyectos de Empleo Social Protegido.
10. Código deontológico de los/as trabajadores/as sociales. Consejo Oficial de Diplomadas en Trabajo Social.